



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA Y FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE FEDERICO GARCÍA GAONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficios números SECULT/UEFA/0783/2026 y SECULT/UEFA/0784/2026, ambos de fecha 30 de abril de 2026, suscrito por el Lic. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Cultura, solicitó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, para la adquisición de material de limpieza, de conformidad con los artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha 30 de abril de 2026, se adjudicó de manera directa, la adquisición de material de limpieza solicitado por la Secretaría de Cultura, a favor de la persona física de nombre FEDERICO GARCÍA GAONA, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60, 66, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de adquisición en los términos solicitados.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SAF/SE/DGPGP/0098-LM/2026, de fecha 12 de enero de 2026, SAF/SE/DGPGP/0098-LM/2026, de fecha 28 de enero de 2026, signados por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría Administración y Finanzas, aunado al oficio número SECULT/UEFA/0788/2026 de fecha 30 de abril del 2026, signado por Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Cultura, mediante los cuales se informa que se cuentan con los recursos para llevar a cabo la presente adquisición con cargo a los recursos de Ramo 28 Participaciones Federales 2026, partida 2161 "Material de limpieza", de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracciones III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, precisando que "LA CONVOCANTE" realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados, asimismo se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento de adjudicación directa.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Cultura, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) ÁREA SOLICITANTE, a la Secretaría de Cultura, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) BIENES. Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) CONVOCANTE, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- e) LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato, mismo que se realizará a mes vencido en términos del presente instrumento jurídico;
- g) REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- h) SECRETARÍA, a la Secretaría de Cultura, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. **Montserrat Orellana Colmenares**, en su carácter de Secretaria de Cultura, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 9 fracción XII, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción I y 8 Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. **Francisco Alberto Marmolejo Plascencia**, en carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Cultura se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IX, 7, 10 fracción III, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. **Myryam Balbuena Bazaldúa**, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5, fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b), 10, fracción III, 21, fracciones III, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la "SECRETARÍA" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1 Es una persona física que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma, con clave de elector \_\_\_\_\_ Código de Identificación de la Credencial (CIC) número \_\_\_\_\_ y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo en su constancia de situación fiscal cuenta con la siguiente actividad económica registrada:

- Comercio al por menor de artículos de limpieza.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información proporcionada.

III.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: GAGF8301082E3.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D1564592106.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la propuesta de "EL PROVEEDOR" mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado Calle Lic. Ignacio L. Rayón s/n, Colonia Centro, Interior del Jardín Borda, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Calle Adolfo Méndez Samara número 13, Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL "PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los "BIENES" solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

Adquisición de material de limpieza para los diferentes centros culturales y áreas de trabajo que integran la Secretaría de Cultura con el cual se llevara a cabo el correcto desarrollo y funcionamiento de las actividades.

### MATERIAL DE LIMPIEZA

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AROMATIZANTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS	GLADE	PIEZA	130
2	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	115
3	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS CALIBRE 200 (BULTO DE 25 KILOS)	N/A	BULTO	8
4	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	240
5	LIMPIADOR	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	HARPIC	PIEZA	70
6	BOMBA	BOMBA DESTAPA CAÑOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIÁMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIÁMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	16
7	CEPILLO	CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: CEPILLO, LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	60
8	PASTILLA	PASTILLA LIMPIADORA CON CLORO DE 35 GRAMOS PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	150
9	PASTILLA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	WIESE	CAJA	25
10	CLORO	CLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	SOL-Q	PORRON	50



No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	ROMA	BOLSA	130
12	JABÓN LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	N/A	PORRON	27
13	ESCOBA	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	125
14	ESCOBA DE VARA	ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	N/A	PIEZA	110
15	CEPILLO	CEPILLO, TIPO PLANCHA DE 5 PULGADAS, COLOR INDISTINTO	PERICO	PIEZA	60
16	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL GALON 4 LITROS	N/A	GALON	7
17	JALADOR	JALADOR PARA PISO DE 40 CENTIMETROS CON GOMA ROJA Y SOPORTE DE METAL, CON PALO DE MADERA	IDEAL	PIEZA	10
18	MECHUDO	MECHUDO DE PABILO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODÓN USO DOMÉSTICO CON BASTON DE 1,20 METROS	SAN JOSE	PIEZA	95
19	MOP	MOP COMPLETO TAMAÑO 60 CENTIMETROS BASE METALICA CON FUNDA FABRICADA CON ALGODÓN	N/A	PIEZA	10
20	CUBETA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1.5 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	YULIANNA	PIEZA	45
21	RECOGEDOR	RECOGEDOR DE LÁMINA 65 X 24 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	20
22	JERGA	JERGA EN COLOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE ROLLO EN MEDIDA DE 50 CENTIMETROS. DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO	CARPE	ROLLO	5
23	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTISUSOS 30 X 30 CENTIMETROS COLOR INDISTINTO	KEEP KLEAN	PIEZA	20
24	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR GRIS	CARPE	ROLLO	7
25	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	CARPE	ROLLO	9





No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
26	JABÓN LAVATRASTES	JABON LIQUIDO PARA TRASTES PRESENTACION DE 900 MILILITROS AROMA LIMON	AXION	PIEZA	35
27	POLVO BIOCLORO	LIMPIADOR BICLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	AJAX	PIEZA	55
28	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	40
29	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	60
30	ESPONJA	ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	15
31	FIBRA	FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	15
32	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	AJAX	PIEZA	120
33	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	FABULOSO	PORRON	120
34	LUSTRADOR DE MADERA	LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILILITROS	PLEDGE	PIEZA	95
35	LIMPIADOR PARA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS.	MR MUSCULO	PIEZA	115
36	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS	MR MUSCULO	PIEZA	65
37	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	SANITAS	CAJA	175
38	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE MEDIDAS; 180 METROS DE LARGO X 19.5 CENTIMETROS DE ANCHO C/U	KIMBERLY-CLARK	CAJA	6
39	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	ELITE	PAQUETE	285
40	CUBETA	CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR CAPACIDAD PARA 12 LITROS	REYNERA	PIEZA	10

7

*[Handwritten signatures and marks in purple and blue ink]*





No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
41	LUSTRADOR DE MUEBLES	LUSTRADOR DE MUEBLES, ACEITE ROJO, BOTE DE 480 MILILITROS	3 EN 1	BOTE	15
42	MECHUDO	MECHUDO DE MICROFIBRA SUPER LOOP, TIRAS CONTINUAS, CON MANGO ACOJINADO, ALTO DE 129.5 CENTIMETROS	REYNERA	PIEZA	15
43	PIEDRA DE ALUMBRE	PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL PARA LIMPIEZA, BULTO DE 20 KILOS	N/A	BULTO	3
44	ABRILLANTADOR	ABRILLANTADOR PARA PISOS ACABADO ACRILICO CAJA DE 18.9 LITROS	CAREFREE	CAJA	5
45	PLUMERO	PLUMERO DE MICROFIBRA FLEXIBLE CON MANGO DESMONTABLE, 22.5 CENTIMETROS DE LARGO	REYNERA	PIEZA	10
46	BOLSA	BOLSA NEGRA DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	25
47	CEPILLO	CEPILLO DE IXTLE DE 10 PULGADAS CON MANGO DE MADERA	N/A	PIEZA	10
48	PASTA BLANCA	PASTA BLANCA PARA CRISTALIZACIÓN DE ALTO BRILLO PARA PISOS, CAJA CON 2 BOLSAS DE 5 KILOS C/U	DIVERSEY	CAJA	3
49	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS TIPO WINDEX PORRÓN DE 20 LITROS	N/A	PORRON	4
50	TOALLA	TOALLA AZUL MULTIUSOS, MEDIDAS DE 27.9 CENTIMETROS x 23.8 CENTIMETROS PAQUETE CON 10 ROLLOS	SCOTT SHOP	PAQUETE	2
51	DESTAPACAÑOS	DESTAPACAÑOS LIQUIDO EN GEL, AROMA INDISTINTO PRESENTACION DE 946 MILILITROS	DRANO MAX	PIEZA	10
52	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 40 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS COLOR AZUL, PAQUETE DE 36 PIEZAS	MEMBER'S MARK	PAQUETE	4
53	PLUMERO	PLUMERO DE EXTENSIÓN DE 3 METROS DE HENEQUEN	VILEDA	PIEZA	10

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de las marcas mencionadas dentro del tiempo establecido en el presente contrato.

Se requiere que en los aromas de los aromatizantes no se entregue el aroma manzana/canela.

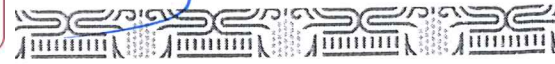


Se requiere que la facturación sea por proyecto y a la entrega total de los bienes correspondientes (2 facturas).

La "SECRETARÍA", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	AROMATIZANTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS	GLADE	PIEZA	130	\$ 80.00	\$ 10,400.00
2	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	115	\$ 60.00	\$ 6,900.00
3	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS CALIBRE 200 (BULTO DE 25 KILOS)	N/A	BULTO	8	\$ 1,349.50	\$ 10,796.00
4	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	240	\$ 45.00	\$ 10,800.00
5	LIMPIADOR	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	HARPIC	PIEZA	70	\$ 80.00	\$ 5,600.00
6	BOMBA	BOMBA DESTAPA CAÑOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIÁMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIÁMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	16	\$ 25.00	\$ 400.00
7	CEPILLO	CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: CEPILLO, LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	60	\$ 40.00	\$ 2,400.00
8	PASTILLA	PASTILLA LIMPIADORA CON CLORO DE 35 GRAMOS PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	150	\$ 46.50	\$ 6,975.00
9	PASTILLA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	WIESE	CAJA	25	\$ 800.00	\$ 20,000.00
10	CLORO	CLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	SOL-Q	PORRON	50	\$ 350.00	\$ 17,500.00
11	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	ROMA	BOLSA	130	\$ 150.00	\$ 19,500.00





# FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGCBS/ADQ23/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

12	JABÓN LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	N/A	PORRON	27	\$ 900.00	\$ 24,300.00
13	ESCOBA	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	125	\$ 80.00	\$ 10,000.00
14	ESCOBA DE VARA	ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	N/A	PIEZA	110	\$110.00	\$ 12,100.00
15	CEPILLO	CEPILLO, TIPO PLANCHA DE 5 PULGADAS, COLOR INDISTINTO	PERICO	PIEZA	60	\$ 45.00	\$ 2,700.00
16	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL GALON 4 LITROS	N/A	GALON	7	\$ 470.00	\$ 3,290.00
17	JALADOR	JALADOR PARA PISO DE 40 CENTIMETROS CON GOMA ROJA Y SOPORTE DE METAL, CON PALO DE MADERA	IDEAL	PIEZA	10	\$ 55.00	\$ 550.00
18	MECHUDO	MECHUDO DE PABLO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODÓN USO DOMÉSTICO CON BASTON DE 1.20 METROS	SAN JOSE	PIEZA	95	\$ 70.00	\$ 6,650.00
19	MOP	MOP COMPLETO TAMAÑO 60 CENTIMETROS BASE METALICA CON FUNDA FABRICADA CON ALGODÓN	N/A	PIEZA	10	\$ 170.00	\$ 1,700.00
20	CUBETA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1.25 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	YULIANNA	PIEZA	45	\$ 110.00	\$ 4,950.00
21	RECOGEDOR	RECOGEDOR DE LÁMINA 65 X 24 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
22	JERGA	JERGA EN COLOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE ROLLO EN MEDIDA DE 50 CENTIMETROS, DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO	CARPE	ROLLO	5	\$ 500.00	\$ 2,500.00
23	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CENTIMETROS COLOR INDISTINTO	KEEP KLEAN	PIEZA	20	\$ 25.00	\$ 500.00
24	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR GRIS	CARPE	ROLLO	7	\$ 500.00	\$ 3,500.00
25	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	CARPE	ROLLO	9	\$ 580.00	\$ 5,220.00
26	JABÓN LAVATRATES	JABON LIQUIDO PARA TRASTES PRESENTACION DE 900 MILILITROS AROMA LIMON	AXION	PIEZA	35	\$ 80.00	\$ 2,800.00
27	POLVO BIOCLORO	LIMPIADOR BICLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	AJAX	PIEZA	55	\$ 55.00	\$ 3,025.00
28	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00

10

*[Handwritten purple and blue scribbles]*

*[Handwritten blue scribble]*

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

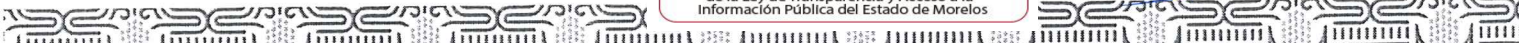
CONTRATO NÚMERO DGCOBS/ADQ23/2026. REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA. SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

29	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	60	\$ 50.00	\$ 3,000.00
30	ESPONJA	ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	15	\$ 250.00	\$ 3,750.00
31	FIBRA	FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	15	\$ 200.00	\$ 3,000.00
32	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	AJAX	PIEZA	120	\$ 75.00	\$ 9,000.00
33	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	FABULOSO	PORRON	120	\$ 590.00	\$ 70,800.00
34	LUSTRADOR DE MADERA	LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILILITROS	PLEDGE	PIEZA	95	\$ 110.00	\$ 10,450.00
35	LIMPIADOR PARA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS.	MR MUSCULO	PIEZA	115	\$ 80.00	\$ 9,200.00
36	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS	MR MUSCULO	PIEZA	65	\$ 90.00	\$ 5,850.00
37	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	SANITAS	CAJA	175	\$ 330.00	\$ 57,750.00
38	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE MEDIDAS; 180 METROS DE LARGO X 19.5 CENTIMETROS DE ANCHO C/U	KIMBERLY-CLARK	CAJA	6	\$ 636.00	\$ 3,816.00
39	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	ELITE	PAQUETE	285	\$ 714.00	\$ 203,490.00
40	CUBETA	CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR CAPACIDAD PARA 12 LITROS	REYNERA	PIEZA	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
41	LUSTRADOR DE MUEBLES	LUSTRADOR DE MUEBLES, ACEITE ROJO, BOTE DE 480 MILILITROS	3 EN 1	BOTE	15	\$ 130.00	\$ 1,950.00
42	MECHUDO	MECHUDO DE MICROFIBRA SUPER LOOP, TIRAS CONTINUAS, CON MANGO ACOJINADO, ALTO DE 129.5 CENTIMETROS	REYNERA	PIEZA	15	\$ 270.00	\$ 4,050.00
43	PIEDRA DE ALUMBRE	PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL PARA LIMPIEZA, BULTO DE 20 KILOS	N/A	BULTO	3	\$ 3,600.00	\$ 10,800.00
44	ABRILLANTADOR	ABRILLANTADOR PARA PISOS ACABADO ACRILICO CAJA DE 18.9 LITROS	CAREFREE	CAJA	5	\$ 7,431.50	\$ 37,157.50
45	PLUMERO	PLUMERO DE MICROFIBRA FLEXIBLE CON MANGO DESMONTABLE, 22.5 CENTIMETROS DE LARGO	REYNERA	PIEZA	10	\$ 80.00	\$ 800.00

11

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





46	BOLSA	BOLSA NEGRA DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	25	\$ 50.00	\$ 1,250.00
47	CEPILLO	CEPILLO DE IXTLE DE 10 PULGADAS CON MANGO DE MADERA	N/A	PIEZA	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
48	PASTA BLANCA	PASTA BLANCA PARA CRISTALIZACIÓN DE ALTO BRILLO PARA PISOS, CAJA CON 2 BOLSAS DE 5 KILOS C/U	DIVERSEY	CAJA	3	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
49	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS TIPO WINDEX PORRÓN DE 20 LITROS	N/A	PORRON	4	\$ 400.00	\$ 1,600.00
50	TOALLA	TOALLA AZUL MULTIUSOS, MEDIDAS DE 27.9 CENTIMETROS x 23.8 CENTIMETROS PAQUETE CON 10 ROLLOS	SCOTT SHOP	PAQUETE	2	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
51	DESTAPACAÑOS	DESTAPACAÑOS LIQUIDO EN GEL, AROMA INDISTINTO PRESENTACION DE 946 MILILITROS	DRANO MAX	PIEZA	10	\$ 170.00	\$ 1,700.00
52	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 40 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS COLOR AZUL, PAQUETE DE 36 PIEZAS	MEMBER'S MARK	PAQUETE	4	\$ 600.00	\$ 2,400.00
53	PLUMERO	PLUMERO DE EXTENSIÓN DE 3 METROS DE HENEQUEN	VILEDA	PIEZA	10	\$ 400.00	\$ 4,000.00
SUBTOTAL							\$655,169.50
I.V.A							\$104,827.12
TOTAL							\$759,996.62

12

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad total de \$655,169.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), más la cantidad de \$104,827.12 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N) cantidad que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que nos da un gran total de \$759,996.62 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N) monto que se pagará por la adquisición de los bienes descritos en este contrato, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la "LEY" y 63 del "REGLAMENTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la "LEY".

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que "EL PODER EJECUTIVO" pagará en una sola exhibición, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a



entera satisfacción del área requirente, deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML, al correo electrónico culturarecmateriales@morelos.gob.mx.

Se requiere que la facturación sea por cada proyecto de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO: 120009 – Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros para el Funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.

ÁREA REQUIRENTE: 12.01.09 – Unidad de Enlace Financiero Administrativo

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AROMATIZANTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS	GLADE	PIEZA	90
2	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	90
3	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS CALIBRE 200 (BULTO DE 25 KILOS)	N/A	BULTO	8
4	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	90
5	LIMPIADOR	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	HARPIC	PIEZA	50
6	BOMBA	BOMBA DESTAPA CAÑOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIÁMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIÁMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	10
7	CEPILLO	CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: CEPILLO, LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	40
8	PASTILLA	PASTILLA LIMPIADORA CON CLORO DE 35 GRAMOS PARA SANITARIO	WIESE	PIEZA	150
9	PASTILLA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	WIESE	CAJA	10
10	CLORO	CLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	SOL-Q	PORRON	35



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/ADQ23/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

11	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	ROMA	BOLSA	100
12	JABÓN LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	N/A	PORRON	23
13	ESCOBA	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	100
14	ESCOBA DE VARA	ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	N/A	PIEZA	40
15	CEPILLO	CEPILLO, TIPO PLANCHA DE 5 PULGADAS, COLOR INDISTINTO	PERICO	PIEZA	60
16	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL GALON 4 LITROS	N/A	GALON	7
17	JALADOR	JALADOR PARA PISO DE 40 CENTIMETROS CON GOMA ROJA Y SOPORTE DE METAL, CON PALO DE MADERA	IDEAL	PIEZA	10
18	MECHUDO	MECHUDO DE PABILO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODÓN USO DOMÉSTICO CON BASTON DE 1,20 METROS	SAN JOSE	PIEZA	65
19	MOP	MOP COMPLETO TAMAÑO 60 CENTIMETROS BASE METALICA CON FUNDA FABRICADA CON ALGODÓN	N/A	PIEZA	10
20	CUBETA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 12.5 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	YULIANNA	PIEZA	30
21	RECOGEDOR	RECOGEDOR DE LÁMINA 65 X 24 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	20
22	JERGA	JERGA EN COLOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE ROLLO EN MEDIDA DE 50 CENTIMETROS, DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO	CARPE	ROLLO	5
23	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CENTIMETROS COLOR INDISTINTO	KEEP KLEAN	PIEZA	20
24	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR GRIS	CARPE	ROLLO	7
25	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	CARPE	ROLLO	7
26	JABÓN LAVATRATES	JABON LIQUIDO PARA TRASTES PRESENTACION DE 900 MILILITROS AROMA LIMON	AXION	PIEZA	35

14



27	POLVO BIOCLORO	LIMPIADOR BICLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	AJAX	PIEZA	40
28	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	40
29	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	30
30	ESPONJA	ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	10
31	FIBRA	FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	10
32	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	AJAX	PIEZA	90
33	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	FABULOSO	PORRON	110
34	LUSTRADOR DE MADERA	LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILLITROS	PLEDGE	PIEZA	80
35	LIMPIADOR PARA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILLITROS.	MR MUSCULO	PIEZA	80
36	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILLITROS	MR MUSCULO	PIEZA	30
37	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	SANITAS	CAJA	160
38	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE MEDIDAS; 180 METROS DE LARGO X 19.5 CENTIMETROS DE ANCHO C/U	KIMBERLY-CLARK	CAJA	6
39	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	ELITE	PAQUETE	250

15

PROYECTO: 120003 – Operación de los Museos Adscritos a la Dirección General de Museos y Exposiciones.  
ÁREA REQUERENTE: 12.01.03 - Dirección General de Museos y Exposiciones

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AROMATIZANTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA	GLADE	PIEZA	40



		MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS			
2	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	25
4	BOLSA NEGRA	BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	150
5	LIQUIDO DESTAPA CAÑOS	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	HARPIC	PIEZA	20
6	BOMBA	BOMBA DESTAPA CAÑOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIÁMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIÁMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	N/A	PIEZA	6
7	CEPILLO	CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: CEPILLO, LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	20
9	PASTILLA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	WIESE	CAJA	15
10	COLORO	COLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	SOL-Q	PORRON	15
11	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	ROMA	BOLSA	30
12	JABÓN LIQUIDO	JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	N/A	PORRON	4
13	ESCOBA	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PERICO	PIEZA	25
14	ESCOBA DE VARA	ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	N/A	PIEZA	70
18	MECHUDO	MECHUDO DE PABLO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODÓN USO DOMÉSTICO CON BASTON DE 1,20 METROS	SAN JOSE	PIEZA	30
20	CUBETA	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1.5 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	YULIANNA	PIEZA	15
25	FRANELA	ROLLO DE FRANELA 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	CARPE	ROLLO	2



27	POLVO BICOLORO	LIMPIADOR BICOLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	AJAX	PIEZA	15
29	GUANTES	PAR DE GUANTES DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	SUAVEX	PAR	30
30	ESPONJA	ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	5
31	FIBRA	FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	SCOTCH	CAJA	5
32	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	AJAX	PIEZA	30
33	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	FABULOSO	PORRON	10
34	LUSTRADOR DE MADERA	LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILILITROS	PLEDGE	PIEZA	15
35	LIMPIADOR PARA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS.	MR MUSCULO	PIEZA	35
36	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS	MR MUSCULO	PIEZA	35
37	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	SANITAS	CAJA	15
39	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	ELITE	PAQUETE	35
40	CUBETA	CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR CAPACIDAD PARA 12 LITROS	REYNERA	PIEZA	10
41	LUSTRADOR DE MUEBLES	LUSTRADOR DE MUEBLES, ACEITE ROJO, BOTE DE 480 MILILITROS	3 EN 1	BOTE	15
42	MECHUDO	MECHUDO DE MICROFIBRA SUPER LOOP, TIRAS CONTINUAS, CON MANGO ACOJINADO, ALTO DE 129.5 CENTIMETROS	REYNERA	PIEZA	15
43	PIEDRA DE ALUMBRE	PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL PARA LIMPIEZA, BULTO DE 20 KILOS	N/A	BULTO	3
44	ABRILLANTADOR	ABRILLANTADOR PARA PISOS ACABADO ACRILICO CAJA DE 18.9 LITROS	CAREFREE	CAJA	5

17



45	PLUMERO	PLUMERO DE MICROFIBRA FLEXIBLE CON MANGO DESMONTABLE, 22.5 CENTIMETROS DE LARGO	REYNERA	PIEZA	10
46	BOLSA	BOLSA NEGRA DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS CALIBRE 200	N/A	KILO	25
47	CEPILLO	CEPILLO DE IXTLE DE 10 PULGADAS CON MANGO DE MADERA	N/A	PIEZA	10
48	PASTA BLANCA	PASTA BLANCA PARA CRISTALIZACIÓN DE ALTO BRILLO PARA PISOS, CAJA CON 2 BOLSAS DE 5 KILOS C/U	DIVERSEY	CAJA	3
49	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIOS TIPO WINDEX PORRÓN DE 20 LITROS	N/A	PORRON	4
50	TOALLA	TOALLA AZUL MULTIUSOS, MEDIDAS DE 27.9 CENTIMETROS x 23.8 CENTIMETROS PAQUETE CON 10 ROLLOS	SCOTT SHOP	PAQUETE	2
51	DESTAPACAÑOS	DESTAPACAÑOS LIQUIDO EN GEL, AROMA INDISTINTO PRESENTACION DE 946 MILILITROS	DRANO MAX	PIEZA	10
52	TOALLA	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 40 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS COLOR AZUL, PAQUETE DE 36 PIEZAS	MEMBER'S MARK	PAQUETE	4
53	PLUMERO	PLUMERO DE EXTENSIÓN DE 3 METROS DE HENEQUEN	VILED A	PIEZA	10

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione "EL PROVEEDOR".

La factura deberá contar con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón



Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Tejalpa, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, horario de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, la entrega de los bienes deberá ser en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la "LEY", la recepción de los "BIENES" será por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el encargado de verificar que se cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los "BIENES" perfectamente empacados, con las envolturas original del fabricante en caso de que proceda, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la "SECRETARÍA"

Para todos los efectos legales, se entenderá que los "BIENES" se han recibido de conformidad por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las áreas requirentes.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Cultura, el cual en este acto aceptan el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los "BIENES" cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del "ÁREA REQUIRENTE" o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de las "BIENES" al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes



y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los "BIENES" en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria. del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los Montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "LEY".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a "LA CONVOCANTE", con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la "LEY".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Los bienes deberán contar con una garantía de 30 días naturales contra defectos de fábrica, vicios ocultos o daños por traslado, ya que si en el momento de realizar la entrega se detecta que el material presenta algún defecto, estos no se recibirán.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar las garantías en papel membretado, sellado y firmada, donde se especificará con claridad, las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del pedido.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:



- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la "LEY", presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del "REGLAMENTO".

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el "ÁREA REQUIRENTE";
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el "ÁREA REQUIRENTE";
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;



- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a "LA CONVOCANTE" todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a "LA CONVOCANTE" el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas e;
- j) Informar por escrito a "LA CONVOCANTE" una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

22

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. El "PROVEEDOR" garantizará el cambio de todos los bienes que presenten defectos los cuales serán sustituidos por otros con las mismas características y marca sin costo extra, los cambios no excederán de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que realice el área requirente, vía correo electrónico proporcionado por el proveedor, los cuales deberán ser entregados en Callejón Borda número 1, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm con el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, Tel: 777 3633424.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula QUINTA de este Contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los "BIENES".

La recepción de los "BIENES" será par conducto de la persona facultada por el "ÁREA REQUIRENTE", quien verificará que las características de los "BIENES" entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación Directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los "BIENES", estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la "LEY".

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".



"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la "LEY".

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la "LEY", así como 66 de su "REGLAMENTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los "BIENES" en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los "BIENES" que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso



vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los "BIENES" no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del "ÁREA REQUIRENTE", será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los "BIENES" descritos en el cuerpo del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los "BIENES" estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato, se haya celebrado en contravención a "LEY", y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;



- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los "BIENES" objeto del Contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los "BIENES", o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los "BIENES" convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

25

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, con fundamento en el artículo 78 de la "LEY".

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato de mérito, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultaría inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que



hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la "LEY".

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato, en los términos de la presente cláusula. Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los "BIENES" o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato, el "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los "BIENES", previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los "BIENES" objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la "LEY".

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar



consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la "LEY" y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".


VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato, estará vigente a partir del día 30 de abril del año dos mil veintiséis (fecha de notificación de la adjudicación) y concluirá a más a los quince días hábiles posteriores de la firma del pedido y a entera satisfacción por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

27

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días de mayo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la "LEY".

POR "EL PODER EJECUTIVO"  
  
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES.  
SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

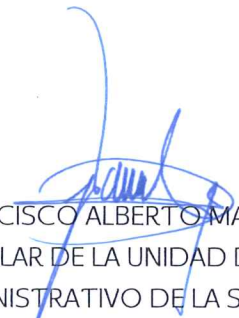
POR "EL PROVEEDOR"  
  
FEDERICO GARCÍA GAONA.






**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/ADQ23/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA. SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

  
FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

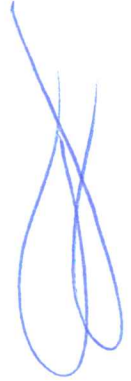
POR "LA CONVOCANTE"

  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE FEDERICO GARCÍA GAONA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, MISMO QUE CONSTA DE 28 PÁGINAS ÚTILES.-----



28



**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

